



Buenos Aires, 18 de junio de 2026.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se acepta la donación de una placa a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuada por la Embajada de El Salvador en la República Argentina, en homenaje a la amistad y fuertes lazos de hermandad existentes entre la República de El Salvador y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme surge de la nota del donante que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Se autoriza el emplazamiento de la placa en la Plaza "El Salvador", ubicada en Av. Monroe 1001-1077, Barrio de Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando el diseño y preservación del monumento, mantenimiento del espacio público y la circulación peatonal.

Art. 3º.- La Embajada de El Salvador en la República Argentina se hará cargo del emplazamiento de la placa -que no puede exceder las medidas de 30 x 40 cm-, la base y su anclaje, así como su mantenimiento en el futuro.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO

PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6957

ES COPIA



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

ANEXO I



En honor a la amistad y fuertes lazos de hermandad existentes entre la República de El Salvador y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nuestro país erige esta placa como señal de mutuo respeto y deseos de prosperidad para nuestros pueblos, por medio del acercamiento de los más altos ideales de nuestras naciones.

Y para que este deseo sea conocido por futuras generaciones, colocamos este testimonio de fraternidad en la

PLAZA EL SALVADOR